

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE LA RIOJA



RESUMEN
LEYES
Nº 8.570
DECRETOS
Año 2009 Nºs. 648 - 715 - 821 - 1.359
Año 2008 Nº 2.430
RESOLUCIONES
Año 2009 Nº 440 (M.P. y D.L.)
LICITACIONES
- Nº 15/09 (S.I. y O.P. - Municipalidad Dpto. Capital)

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 165.037-30-10-87	EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel. 03822 - 426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Director General: Héctor Sergio Sturzenegger	CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA	CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 12218F005	Franqueo a Pagar Cuenta Nº 96 Tarifa Reducida Concesión Nº 1 Distrito 20 C.P. 5300
LA RIOJA	Viernes 06 de noviembre de 2009	Edición de 20 Páginas - Nº 10.728		

LEYES**LEY N° 8.570****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio Unico de Colaboración y Transferencia para la ejecución de la Obra: Construcción de Defensas y Obras de Arte Menores en Río Los Sauces- localidad de Andolucas-, Departamento San Blas de Los Sauces, refrendado entre el señor Gobernador de La Rioja, Dr. Luis Beder Herrera y el Subsecretario de Obras Públicas de la Nación dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, Ing. Claudio Fatala; firmado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 03 de febrero de 2009.

Artículo 2°.- El texto del Convenio mencionado forma parte de la presente ley como Anexo.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 124° Período Legislativo, a diez días del mes de setiembre del año dos mil nueve. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva**.

Angel Nicolás Páez - Vicepresidente 2° Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

ANEXO**Convenio Unico de Colaboración y Transferencia**

Entre la Subsecretaría de Obras Públicas (en adelante la "Subsecretaría") dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250, Piso 11, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su titular Ingeniero Abel Claudio Fatala, y la Provincia de La Rioja (en adelante la "Provincia"), representada en este acto por el señor Gobernador Doctor Luis Beder Herrera, con domicilio en la calle 25 de Mayo y San Nicolás de la Ciudad de La Rioja, de la Provincia antes citada, acuerdan celebrar el presente Convenio Unico de Colaboración y Transferencia, sujeto a las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera: El presente Convenio Unico de Colaboración y Transferencia tiene por objeto la asistencia financiera por parte de la "Subsecretaría" a la "Provincia", para la realización de la obra denominada "Construcción de Defensas y Obras de Arte Menores en Río Los Sauces-Localidad de Andolucas-, Departamento San Blas de Los Sauces - La Rioja", (en adelante la "Obra"), cuya documentación técnica, cómputos y presupuesto obran en el Expediente N° S01:0036262/2009 del Registro del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

Cláusula Segunda: El plazo estipulado para la realización de la "Obra", es de tres (3) meses a partir de la fecha del acta de inicio de la misma.

Cláusula Tercera: La "Subsecretaría", ad referendum del señor Secretario de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, y sujeta a la disponibilidad presupuestaria, se compromete a financiar la ejecución de la "Obra", por un monto de hasta Pesos Quinientos Veintidós Mil Doscientos Setenta y Cinco con

Noventa y Un Centavos (\$ 522.275,91), teniendo el mismo, carácter de precio tope, el que será desembolsado de conformidad con las pautas fijadas en el presente Convenio. Entiéndase por precio tope; el precio máximo de obra a financiar por las partes.

Cláusula Cuarta: En función de los recursos existentes, la "Subsecretaría" efectuará un anticipo financiero de hasta un Quince por Ciento (15%), del monto previsto en la cláusula tercera del presente Convenio. Los restantes desembolsos se efectuarán en etapas contra la presentación por parte de la "Provincia", en el transcurso de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, del certificado de obra que acredite la efectiva ejecución y medición de la "Obra". Dicho certificado deberá contar con la debida aprobación por parte de la inspección de obra a cargo de la "Provincia". El certificado deberá ser presentado, aún en caso de que la "Obra" no hubiere registrado avance. Asimismo cada certificado deberá estar acompañado de la correspondiente rendición de cuentas del monto transferido con el certificado anterior. En el caso de la presentación del último certificado, la rendición del mismo deberá realizarse dentro de los treinta (30) días posteriores a la transferencia del monto; transcurrido dicho plazo, la misma se considerará incumplida.

Cláusula Quinta: La rendición de cuentas referida en la cláusula anterior, deberá reunir la documentación especificada en el Artículo Tercero, incisos j, k y l, del Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes, aprobado por Resolución N° 267, de fecha 11 de abril de 2008, del Registro del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, el cual se incorpora como Anexo al presente Convenio Unico de Colaboración y Transferencia.

Cláusula Sexta: Se deja constancia que, en caso de no darse cumplimiento en tiempo y forma al proceso de rendición de cuentas asumido en las cláusulas anteriores, los montos transferidos y no rendidos deberán ser reintegrados al Estado Nacional.

Cláusula Séptima: La "Provincia" informará oportunamente su número de CUIT e individualizará oportunamente la cuenta bancaria habilitada para la recepción de los fondos objeto del presente Convenio, a través de la metodología enunciada en la Cláusula Cuarta. La referida cuenta bancaria deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo Tercero, inciso b, del Reglamento mencionado en la Cláusula Quinta del presente Convenio Unico de Colaboración y Transferencia.

Cláusula Octava: La "Provincia" tendrá a su cargo la totalidad de las tareas inherentes a la contratación (si correspondiere) administración y ejecución de la "Obra", asumiendo la responsabilidad exclusiva de todos los efectos que de ellas resulten. Asimismo la "Provincia" se hará responsable del mantenimiento y conservación de la "Obra".

Cláusula Novena: La "Subsecretaría" podrá realizar las auditorías técnicas y financieras que considere convenientes, para verificar el correcto cumplimiento de la "Obra", por medio del organismo que designe para tal fin, sin perjuicio de las tareas inherentes a cargo de la "Provincia". Por su parte, la "Provincia" se compromete a garantizar el ejercicio de las tareas de auditoría y supervisión que la "Subsecretaría" disponga, las que no requerirán autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad por parte de aquella, no pudiendo obstaculizarlas, ni negarse a facilitar la documentación o información que le sea requerida.

Cláusula Décima: La "Subsecretaría" y los representantes de la "Provincia" que al efecto se designen, darán cumplimiento al presente Convenio Unico de

Colaboración y Transferencia, quedando facultados para resolver las cuestiones que se susciten en su implementación.

Cláusula Décimo Primera: La "Provincia" deberá acompañar las actas de replanteo e iniciación de la "Obra" en las que consten la fecha cierta del inicio de la misma, como así también, una vez finalizada, el acta en la que conste la recepción de la "Obra". Cuando hubieran transcurrido ciento veinte (120) días corridos de la fecha indicada como inicio de la "Obra", sin que la "Provincia" hubiera presentado al menos un certificado de avance, el presente Convenio se considerará rescindido de pleno derecho, sin requerimiento o notificación previa de índole alguna.

Cláusula Décimo Segunda: Todos los proyectos de modificaciones de la "Obra", deberán ser sometidos a consideración de la "Subsecretaría" con carácter previo a su ejecución.

Cláusula Décimo Tercera: Para los efectos legales y/o controversias que pudieren suscitarse, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 3 días del mes de febrero de 2009.

Ing. Abel Claudio Fata
Secretario de Obras Públicas
del Ministerio de Planificación
Federal,
Inversión Pública y Servicios

Dr. Luis Beder Herrera
Gobernador

Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferido a Provincias, Municipios y/u Otros Entes

Artículo Primero: El presente Reglamento deberá ser observado por la totalidad de dependencias centralizadas y descentralizadas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, que ejecuten créditos en las condiciones establecidas en el Artículo 1° de la presente resolución.

Artículo Segundo: Los responsables de las Unidades Ejecutoras de Programas están obligados a hacer cumplir las disposiciones del presente reglamento.

Artículo Tercero: En oportunidad de proceder a firmar o impulsar la firma de un Convenio y/o Acuerdo con Gobiernos Provinciales, Municipales y/u otros Entes, que establezca la transferencia de fondos imputables presupuestariamente a los Incisos 5 - Transferencias ó 6 - Activos Financieros o se financien con Fondos Fiduciarios deberá preverse, el procedimiento que deberá observarse en cada caso para que la Contraparte proceda oportunamente a efectuar la rendición de cuentas, la que tendrá por objeto demostrar el uso que se ha dado a los fondos recibidos de la Nación, el que deberá coincidir con los fines determinados en el Convenio o Acuerdo firmado. Dicha previsión deberá indicar particularmente:

a) La Individualización del organismo receptor de los fondos.
b) La Individualización de la cuenta bancaria receptora de los fondos, la cual deberá cumplir con las siguientes consideraciones:

1) Entes Provinciales, que tengan operativo el Sistema de Cuenta Unica del Tesoro Provincial, deberán abrir una cuenta escritural por cada Acuerdo y/o Convenio, a los efectos

de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de dicho instrumento.

2) Entes Provinciales que no tengan operativo el Sistema de Cuenta Unica del Tesoro Provincial y Municipios que integran el Gran Buenos Aires¹, de la Provincia de Buenos Aires, deberán abrir una cuenta corriente bancaria, en una de las Entidades financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Unica del Tesoro Nacional, por cada Secretaría, Subsecretaría, o Entidad dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada Acuerdo y/o Convenio.

Se aclara que podrá obviarse la apertura de una cuenta bancaria específica, en los casos en que se prevea, que el envío de los fondos no se efectúe en forma parcializada y su cumplimiento no sea de tracto sucesivo. Asimismo para el caso precedente, la incorporación en la Tabla de Beneficiarios del Sistema de Información Financiera "SIDIF" de nuevas cuentas bancarias receptoras de fondos se deberá iniciar a través de la unidad ejecutora de programa que corresponda, de acuerdo a los procedimientos y normativa vigente.

1) Entiéndase comprendidos entre los Municipios que integran el Gran Buenos Aires a los definidos por el INDEC, los que forman parte de los siguientes Partidos: Lomas de Zamora, Quilmes, Lanús, General San Martín, Tres de Febrero, Avellaneda, Morón, San Isidro, Malvinas Argentinas, Vicente López, San Miguel, José C. Paz, Hurlingham, Ituzaingó, La Matanza, Almirante Brown, Merlo, Moreno, Florencio Varela, Tigre, Berazategui, Esteban Echeverría, San Fernando y Ezeiza.

3) Otros Entes ajenos al Sector Público Nacional y Municipios no incluidos en el punto 2) citado precedentemente, deberán utilizar una cuenta corriente bancaria que tengan habilitada en una de las instituciones financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Unica del Tesoro Nacional y que estén dadas de alta en la Tabla de Beneficiarios del "SIDIF". Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada Acuerdo y/o Convenio.

c) El monto total de la transferencia que deberá rendirse.

d) El concepto de los gastos que se atenderán con cargo a dicha transferencia.

e) El plazo de obra estipulado.

f) La fijación de un plazo razonable a fin de cumplir con la obligación de rendir cuenta de los fondos transferidos.

g) La especificación de que: "en caso de incumplimiento de la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al Estado Nacional".

h) En caso de corresponder, los datos de quienes son responsables directos de la administración, el mantenimiento, la custodia y/o de los beneficiarios de las obras e inversiones que se realicen producto de la utilización de los recursos públicos debiendo especificarse, los derechos y obligaciones que deban ejercer en cada caso.

i) El mecanismo de elaboración del informe final que deberá presentar la Contraparte interviniente.

j) La metodología de rendición de cuentas que deberá reunir como mínimo la siguiente documentación:

1) Nota de remisión de la documentación rubricada por la máxima autoridad competente.

2) La relación de comprobantes que respalda la rendición de cuentas, indicando mínimamente número de

factura, recibo y/o certificado de obra debidamente conformados y aprobados por la Autoridad Competente, Clave Unica de Identificación Tributaria (CUIT), denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque e importe.

k) El compromiso de cumplir con la obligación de preservar por el término de diez (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble, debiendo cumplir los mismos con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que respalden la aplicación de los fondos remesados.

l) El compromiso de la Contraparte de cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Organos de control la totalidad de la documentación respaldatoria incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.

m) En caso de haberse convenido el financiamiento de adicionales, eventuales y/o ajustes a los montos presupuestados o establecidos en el costo de la obra a financiar, corresponderá, que se especifique la metodología de cálculo y las condiciones y/o supuesto que deben cumplirse para acceder a su reconocimiento.

n) En caso de corresponder, la expresa mención de los distintos organismos técnicos o dependencias nacionales que deban intervenir en razón de sus competencias, especificando las acciones que deban ejercer como condición previa o posterior a la transferencia de los fondos.

ñ) La especificación de una cláusula de interrupción o suspensión automática de la transferencia de fondos en la medida que se cumpla con la obligación de rendir cuentas.

o) La individualización de la cuenta bancaria en la que se deberá efectuar el depósito para el reintegro de los fondos transferidos oportunamente, en los casos que la Contraparte decida restituirlos a la Nación.

Artículo Cuarto: Cada Secretaría podrá dictar las normas reglamentarias internas que considere necesarias a fin de poner en práctica el presente reglamento.

Artículo Quinto: Con relación a cada Convenio y/o Acuerdo cualquiera fuere su modalidad de ejecución, donde se incumpla el proceso de rendición de cuentas dentro de los treinta (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, corresponderá que:

a) Se procederá del siguiente modo:

1) La Unidad Ejecutora del Programa procederá a informar dicha situación a la Secretaría de la cual depende.

2) Las Secretarías que integran la jurisdicción de este Ministerio a través del área que cada una designe, deberán remitir con la periodicidad establecida en el inciso a) del Artículo 8° del presente reglamento, la información recibida de las Unidades Ejecutoras de Programas a su cargo, a la Dirección de Presupuesto, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión.

3) En base a la información suministrada por las Secretarías, la Dirección de Presupuesto, de la Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión; deberá elaborar un informe en que se detalle la situación de cada una de las Contrapartes intervinientes, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción.

4) La Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión, a través de la Dirección de Presupuesto deberá

comunicar a la Sindicatura General de la Nación (SIGEN), previa intervención de la Unidad de Auditoría Interna, la existencia de tal situación y sus antecedentes, a los efectos previstos en el Decreto N° 225/07. En el caso que el incumplimiento recaiga sobre una Provincia o Municipio, la citada Subsecretaría procederá a informar a la Subsecretaría de Relaciones con las Provincias dependiente de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Producción.

b) Independientemente del procedimiento explicitado en el Inciso a) del presente artículo, cuando no se cumpla con la obligación de rendir cuentas dentro de los treinta (30) días de vencidos los plazos previstos para realizar la misma corresponderá que:

1) La Unidad Ejecutora de Programa convoque a la Contraparte a través de un medio fehaciente, para que en el término de diez (10) días hábiles, suscriba el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago.

2) En caso que la Contraparte no se avenga a la suscripción del mismo, la Unidad Ejecutora del Programa deberá intimarla fehacientemente a rendir cuentas y/o reintegrar los fondos; en el plazo de Treinta (30) días hábiles, de acuerdo al Modelo de Intimación el que como Anexo forma parte integrante del presente Reglamento General, contados a partir de notificada la Contraparte.

Por otra parte, cabe consignar que no será necesaria la firma del Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago si previamente al vencimiento del plazo de la intimación cursada, la Contraparte efectúe el reembolso de la totalidad de los fondos transferidos oportunamente y no rendidos, al Estado Nacional.

El reintegro deberá realizarse a la cuenta establecida en el Acuerdo y/o Convenio o la que el Estado Nacional indique y deberá ser anterior al plazo de vencimiento de la intimación cursada.

3) Vencido el plazo otorgado en la intimación cursada, sin que la Contraparte haya firmado el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, o bien habiéndolo firmado no haya cumplido con la rendición de cuentas requerida o el reintegro de los fondos en el plazo indicado en el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, se considerará verificado el incumplimiento.

Artículo Sexto: En caso de verificarse el incumplimiento, la máxima autoridad del Ministerio y/o de la Secretaría de la cual depende la Unidad Ejecutora actuante cuando lo estime procedente, deberá:

a) interrumpir y/o retener en forma automática la transferencia de fondos en la medida en que se constate:

1) incumplimiento en tiempo y forma de las rendiciones de cuenta acordadas en convenios suscriptos.

2) objeciones formuladas por la Sindicatura General de la Nación o impedimentos para el control de la asignación de los recursos transferidos.

3) la utilización de los fondos transferidos en destinos distintos al comprometido cualquiera fuera la causa que lo origine.

b) interrumpir la suscripción de nuevos convenios.

c) adoptar las acciones que jurídicamente correspondan, solicitando -en los términos del Decreto N° 411/80 (t.o. por Decreto N° 1.265 de fecha 6 de agosto de 1987) a la Subsecretaría Legal del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, que proceda a iniciar las acciones judiciales a través del Servicio Jurídico Permanente de este Ministerio.

Artículo Séptimo: Las Unidades Ejecutoras de Programa que a la fecha mantengan vigentes convenios y/o

acuerdos suscriptos que reúnan las características establecidas en el Artículo 1° de la Resolución N° 268/07 y en los mismos no se encuentre contemplada la obligación de efectuar la correspondiente rendición de cuentas por parte de la Contraparte, en función de las disposiciones del Reglamento aprobado por la mencionada Resolución, deberán proceder a impulsar la suscripción por parte de la autoridad competente, de un Convenio Complementario en los términos del modelo aprobado por el Artículo 6° de la misma.

Artículo Octavo: Informes periódicos:

a) Las Secretarías deberán presentar a la Dirección de Presupuesto de la Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión en forma trimestral, entre el 1° y el 10° día corrido posterior a la finalización de cada trimestre un informe detallando los incumplimientos verificados, de acuerdo con el Artículo 5° del presente reglamento.

Dicho informe deberá contener como mínimo:

1) Datos generales del incumplimiento, el que deberá indicar: la Unidad Ejecutora de Programa a cargo del Convenio, el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración, objeto del Convenio, la Resolución aprobatoria del Convenio y grado de avance en el cumplimiento de las metas fijadas en el mismo.

2) Montos Involucrados: monto total del acuerdo, monto total transferido, monto rendido, monto pendiente de rendición.

3) Estado del incumplimiento: fecha en la que se verificó el incumplimiento del Convenio y/o Acuerdo, fecha y plazo de la convocatoria para firmar el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, fecha y plazo de la intimación, fecha de inicio y estado de las acciones judiciales que se hubiesen entablado.

b) Las Secretarías deberán presentar a la Dirección de Presupuesto en forma mensual, entre el 1° y el 5° día corrido posterior a la finalización de cada mes un informe indicando el estado actual del incumplimiento, en el cual además de la información descripta en el Inciso a) se deberá consignar si la rendición ha sido regularizada, ya sea mediante el reembolso de los fondos, la presentación de la rendición o la compensación del acuerdo; o bien si se ha firmado el Convenio de Rendición de Cuentas y/o pago o se haya producido cualquier otro cambio en el estado del incumplimiento.

c) En base a la información suministrada por las Secretarías, la Dirección de Presupuesto deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de las Contrapartes que no hayan cumplido con la obligación de rendir cuentas, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción y a la Sindicatura General de la Nación, previa intervención de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

Artículo Noveno: El presente Reglamento deberá incorporarse como anexo de los convenios bilaterales que se suscriban con las Provincias, Municipios y/u otros Entes.

Artículo Décimo: La Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión y la Subsecretaría Legal, ambas dependientes del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, cada una en su materia, serán las encargadas de efectuar la interpretación y/o aclaraciones que correspondan, respecto del presente reglamento.

ANEXO - Ley N° 8.570

Modelo de Intimación

Buenos Aires,

Señor Gobernador / Intendente / Otros

No habiéndose recibido hasta la fecha la rendición de cuentas correspondiente en los términos de la Resolución del

Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios N° 268 de fecha 11 de mayo de 2007 y sus modificatorias, intimo a Usted para que en el plazo perentorio e improrrogable de Treinta (30) días hábiles, proceda a efectuar la misma o a reintegrar al Estado Nacional la suma de Pesos... (...) en concepto de fondos transferidos en virtud del Convenio... (Marco/Específico/Otros) suscripto en fecha..., efectuando un depósito en la Cuenta Recaudación TGN N° 2.510/46 de la Tesorería General de la Nación en el Banco Nación Argentina - Sucursal Plaza de Mayo o bien entregando un cheque certificado a la orden del Banco Nación Argentina, endosado con la leyenda "para ser depositado en la Cuenta N° 2.510/46 Recaudación TGN".

Transcurrido el plazo antes mencionado sin que se verifique el reintegro de los fondos transferidos y/o la regularización de tal situación, se procederá a iniciar las acciones judiciales pertinentes para hacer efectivo el cobro de dichas sumas. Asimismo, en caso de que sea de aplicación el Decreto N° 225 de fecha 13 de marzo de 2007, se comunicará a la Sindicatura General de la Nación, órgano actuante en el ámbito de la Presidencia de la Nación, la existencia de tal situación, quien será la encargada de comunicarlo a los Organos de Control de la Jurisdicción Provincial o Municipal, según corresponda.

Saludo a usted atentamente.

Al Señor Gobernador / Intendente / Otros

D. (nombre del funcionario)

S / D

DECRETO N° 1.292

La Rioja, 30 de setiembre de 2009

Visto: el Expediente Código A1 N° 05446-5/09, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 8.570, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial,

EL VICEPRESIDENTE 1° DE LA CAMARA DE DIPUTADOS EN EJERCICIO DE LA FUNCION EJECUTIVA DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 8.570, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 10 de setiembre de 2009.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Hacienda y Ministro de Infraestructura.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Casas, S.G., Vicepresidente 1° Cámara de Diputados e/
F.E. - Guerra, R.A., M.H. - Tineo, J.H., M.I.**

DECRETOS

DECRETO N° 648

La Rioja, 19 de mayo de 2009

Visto: el Expte. Código F14-N° 00525-4-Año 2008, mediante el cual la "Unión de Educadores de la Provincia de La Rioja - U.E.P.L.A.R." solicita el reempadronamiento establecido por Ley N° 8.232 y su Decreto Reglamentario N° 1.101/08; y,-

Considerando:

Que a fs. 2, obra la presentación realizada por el mencionado Sindicato, acompañando la documentación relacionada con su constitución y antecedentes de la misma a fs. 3/42, 47, 50 y 54/56.

Que analizada por parte de la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda, mediante Dictamen 749/08, estima que la entidad citada ha cumplimentado en debida forma los requerimientos del Artículo 2º del Decreto N° 1.101/08, aconsejando reempadronarla y, al mismo tiempo, invitarla a suscribir el convenio establecido por el Artículo 6º del acto administrativo citado.

Que examinada la documentación contable e impositiva por Contaduría General de la Provincia (fs. 60/61), ésta no tiene observaciones que plantear a la misma.

Que es propósito de esta Función Ejecutiva hacer lugar a lo solicitado, para lo cual deberá suscribirse el convenio que la vincule con el Gobierno Provincial en donde se fijan las obligaciones, derechos, responsabilidades y sanciones a que estará sujeta.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 126º de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º.- Reempadronar a la "Unión de Educadores de La Provincia de La Rioja - U.E.P.L.A.R." y el código de descuento autorizado oportunamente, mediante el cual se le autoriza a practicar en forma directa de las remuneraciones de los agentes asociados, el descuento en concepto de Cuota Sindical, en las condiciones y mecanismos establecidos por la Ley N° 8.232, sus normas reglamentarias y complementarias.

Artículo 2º.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, por el Ministerio de Hacienda notificar a la "Unión de Educadores de la Provincia de La Rioja, - U.E.P.L.A.R.," de lo resuelto y para la suscripción con el citado Ministerio, del convenio que la vincule con el Gobierno Provincial conforme al modelo genérico que forma parte integrante del Decreto N° 1.101/08, reglamentario de la Ley N° 8.232.

Artículo 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4º.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Macchi, M.A., S.H.

* * *

DECRETO N° 715

La Rioja, 28 de mayo de 2009

Visto: la Ley N° 8.380, que dispone la creación de la sociedad Energía y Minerales Sociedad del Estado (E.M.S.E.) y el Decreto N° 584/09, dispone la operatividad de dicha norma legal; y,

Considerando:

Que la Ley N° 8.380 dispone la creación de la sociedad Energía y Minerales Sociedad del Estado (E.M.S.E.),

cuyo único socio será la Provincia de La Rioja, bajo el tipo social de sociedad estatal regido por las Leyes Nacionales N° 20.705, 19.550 y sus modificatorias.

Que, asimismo, la Ley N° 8.380 aprueba el estatuto social de Energía y Minerales Sociedad del Estado (E.M.S.E.), en el cual queda establecida la regulación específica de los elementos esenciales de la sociedad y las pautas genéricas que regirán el funcionamiento de la misma.

Que, entre las normas de constitución y funcionamiento de la sociedad Energía y Minerales Sociedad del Estado (E.M.S.E.) que determina la Ley N° 8.380, se prevé la conformación de los órganos de la sociedad, a saber que el órgano de administración social estará constituido por tres directores titulares y uno suplente y la sindicatura estará a cargo de un síndico titular y uno suplente.

Que corresponde designar a los directores que conformarán el órgano de administración inicial de Energía y Minerales Sociedad del Estado (E.M.S.E.), correspondiendo establecer quien asumirá las funciones de presidente del directorio y representante legal de la sociedad.

Que asimismo, resulta oportuno designar al síndico titular de Energía y Minerales Sociedad del Estado (E.M.S.E.), lo que es necesario para proceder a su inscripción en los organismos competentes, quedando previsto que en lo ulterior estos funcionarios sociales deberán ser designados por asamblea social tal como se establece en el estatuto social que aprueba la Ley N° 8.380.

Que, considerando el objeto de Energía y Minerales Sociedad del Estado (E.M.S.E.), corresponde designar al Ministerio de Producción y Desarrollo Local como la autoridad de aplicación de la Ley N° 8.380, reservando a la Secretaría de Minería y Energía, dependiente de dicha cartera ministerial, la participación que por su especialidad y competencia le corresponde.

Que, por lo demás, resulta preciso instruir a la Escribanía General de Gobierno y a la Dirección General de Personería Jurídica a prestar la mayor colaboración y efectuar los trámites y actos necesarios y pertinentes para la constitución de la sociedad.

Que, por último, cabe dejar sin efecto al Decreto N° 584/09, en todas sus disposiciones, en tanto que este decreto lo sustituye de manera completa.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 126 de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º- Designanse como directores titulares de Energía y Minerales Sociedad del Estado (E.M.S.E.), al Sr. Luis Bernardo Orquera, D.N.I. N° 14.861.945, quien se desempeñará como Presidente; al Sr. Juan Fernando Carbel, D.N.I. N° 18.418.127, quien se desempeñará como Vicepresidente; y al Sr. Mario Gerardo Guzmán Soria, D.N.I. N° 13.490.644, quien se desempeñará como Secretario.

Artículo 2º- Designase como Síndico titular de Energía y Minerales Sociedad del Estado (E.M.S.E.), al Sr. Luis Alberto Cerrezuela, D.N.I. N° 10.295.900, profesión Contador.

Artículo 3º- El Ministerio de Producción y Desarrollo Local será el encargado de suscribir el contrato constitutivo y coordinar los trámites y actos necesarios y pertinentes para llevar a cabo la constitución de Energía y Minerales Sociedad del Estado (E.M.S.E.).

Artículo 4º- Encomiéndase al profesional Sr. Juan José Luna, D.N.I. N° 28.431.595, Abogado, la realización de las gestiones profesionales que fueran necesarias para llevar a cabo la constitución e inscripción de Energía y Minerales Sociedad del Estado (E.M.S.E.).

Artículo 5º- Instrúyase a la Escribanía General de Gobierno y la Dirección General de Personería Jurídica a realizar todos los trámites y actos necesarios y pertinentes para llevar a cabo la constitución de Energía y Minerales Sociedad del Estado (E.M.S.E.), los que no deberán generar cargo o costo alguno.

Artículo 6º- Designase al Ministerio de Producción y Desarrollo Local como autoridad de aplicación de la Ley N° 8.380, reservándose a la Secretaría de Minería y Energía, dependiente de dicha cartera ministerial, la participación necesaria que por su especialidad y competencia le corresponde.

Artículo 7º- Facúltase al Ministerio de Producción y Desarrollo Local a dictar las normas complementarias e interpretativas que resulten precisas para el cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 8.380 y por el presente decreto.

Artículo 8º- Instrúyase a los organismos administrativos competentes a realizar las registraciones presupuestarias y contables pertinentes a efectos de ejecutar la Ley N° 8.380 y de lo dispuesto por el presente decreto.

Artículo 9º- Déjase sin efecto el Decreto N° 584/09.-

Artículo 10º- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Producción y Desarrollo Local y suscripto por el señor Secretario de Minería y Energía.

Artículo 11º- Comuníquese, notifíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Tineo, J.H., M.I. a/c M.P. y D.L. - Lhez, O.S., S.M. y E.

* * *

DECRETO N° 821

La Rioja, 22 de junio de 2009

Visto: el Expte. G-3-0070-5-Año 2007 por el que se denuncian presuntos incumplimientos de la firma Akolty S.A. a su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, a través del Decreto N° 3.296/90, adjudicado por Resolución M.P. y D. N° 089/92, adecuado sucesivamente a través de Decreto N° 966/93, Resolución M.D.P. y T. N° 440/99, modificada por Resolución M.P. y T. N° 248/00 y Resolución M.I.C. y E. N° 1.250/04; y

Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los arts. 6º de la Ley Nacional N° 22.021 y 24º del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Que ante presuntos incumplimientos, se dio inicio al procedimiento previsto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 4292/83.

Que la Secretaría de Industria y Promoción de Inversiones, a través de sus organismos técnicos, verificó el incumplimiento de la firma a su obligación de denunciar la puesta en marcha de la actividad promovida, la que debía efectuarse con fecha 10 de abril de 2006.

Que tal incumplimiento, si bien no surge de los supuestos detallados, taxativamente por el Decreto N° 2.140/84

como incumplimientos formales y de fondo, debe ser incluido en las previsiones del Art. 1 inc. a) del mismo acto administrativo dado que la denuncia de puesta en marcha es una obligación a plazo impuesta por el acto administrativo de promoción, y a la fecha el plazo fijado (10-04-06) se encuentra vencido.

Que, por consiguiente, debe considerarse tal infracción como incumplimiento formal de conformidad a la falta tipificada por el Art. 1 inc. a) del Decreto N° 2.140/84.

Que en virtud de ello se dictó la Resolución S.I. y P.I. N° 053/08, por la que se instruye sumario y se acuerda un plazo de quince días para que la empresa formule por escrito su descargo y presente las pruebas que hagan a su derecho.

Que notificada de la medida, la empresa se presenta con fecha 08/08/08 a los fines de formular el descargo correspondiente, cuya evaluación no corresponde por haber sido presentado en forma extemporánea y luego de vencido el plazo fijado por Resolución S.I. y P.I. N° 053/08.

Que de las conclusiones del sumario surge que cabe concluir el procedimiento iniciado de acuerdo con los términos del Decreto Ley N° 4292/83, declarando a la firma Akolty S.A. incumplidora de su obligación promocional de denunciar la puesta en marcha de su proyecto dentro del plazo fijado, aconsejándose aplicar a la misma una sanción consistente en una multa equivalente al cero coma cinco por ciento (0,5%) del monto de la inversión comprometida en su proyecto.

Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Producción y Desarrollo Local ha emitido Dictamen N° 24/09, a tenor de los antecedentes puntualizados, comparte el criterio del señor instructor, por lo que estima procedente las medidas sugeridas por el mismo.

Por ello, y de acuerdo con las normas de los artículos 15º, 16º, 17º, 18º y 19º de la Ley Nacional N° 22.021, Capítulo III del Decreto Ley 4292/83, Artículo 1º inciso a) del Decreto N° 2.140/84, artículos 22º y 24º del Decreto Nacional N° 3.319/79 y Art. 126º de la Constitución de la Provincia;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º- Conclúyese el procedimiento iniciado de acuerdo con los términos del Capítulo III del Decreto Ley N° 4.292/83, a la firma Akolty S.A., beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional N° 22.021, a través del Decreto N° 3.296/90, adjudicado por Resolución M.P. y D. N° 089/92, adecuado sucesivamente a través de Decreto N° 966/93, Resolución M.D.P. y T. N° 440/99, modificada por Resolución M.P. y T. N° 248/00 y Resolución M.I.C. y E. N° 1.250/04.

Artículo 2º- Declárase a la firma Akolty S.A. incumplidora de su obligación promocional de denunciar la puesta en marcha de su proyecto dentro del plazo fijado, incumplimiento tipificado como falta de forma por el Art. 1º inc. a) del Decreto N° 2.140/84.

Artículo 3º- Aplícase a la empresa Akolty S.A., una multa de Pesos Siete Mil Novecientos Veinte con Cuarenta y Cuatro Centavos (\$ 7.920,44) equivalente al cero coma cinco por ciento (0,5%) del monto actualizado de la inversión mínima comprometida en su proyecto, la que asciende a la suma de Pesos Un Millón Quinientos Ochenta y Cuatro Mil Ochenta y Ocho (\$ 1.584.088,00), a valores del mes de abril de 1992.

Artículo 4º- La sanción impuesta en el Artículo 3º del presente decreto podrá ser apelada mediante Recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de

Justicia dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la medida.

Artículo 5º- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Producción y Desarrollo Local y suscripto por el señor Secretario de Industria y Promoción de Inversiones.

Artículo 6º- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Tineo, J.H., M.I. a/c M.P. y D.L. - De Gaetano, M.A., S.I. y P.I.

* * *

DECRETO N° 1.359 (M.P. y D.L.)

16/10/09

Afectando, a partir de la fecha y por un plazo de seis (6) meses, para prestar servicios en la Defensoría General del Ministerio Público de la Provincia de La Rioja, a la agente señora María José Cavalleri, D.N.I. N° 20.253.218, Categoría 17, Agrupamiento Administrativo, Personal Transitorio, perteneciente al Ministerio de Producción y Desarrollo Local.

Como consecuencia de lo establecido en el artículo precedente del presente acto administrativo, la gente afectada registrará su asistencia diaria en su nuevo lugar de servicios, por el período allí señalado.

Casas, S.G., Vicepresidente 1º e/e P.E. - Tineo, J.H., M.I. a/c M.P. y D.L.

DECRETOS AÑO 2008

DECRETO N° 2.430

La Rioja, 29 de diciembre de 2008

Visto: la Ley N° 8.329, que dispone la creación de la sociedad anónima con participación estatal mayoritaria "La Rioja Telecomunicaciones S.A.P.E.M.", el Decreto N° 1.849/08, que reglamenta la ley mencionada, y el Decreto N° 2.403/08, que designa adjudicatario para concurrir con la Provincia en la constitución de la sociedad mencionada; y:-

Considerando:

Que resulta pertinente establecer las disposiciones operativas para la constitución de la sociedad "La Rioja Telecomunicaciones S.A.P.E.M.", cuyas normas de creación y reglamentación general son determinadas por la Ley N° 8.329 y el Decreto N° 1.849/08.

Que resulta oportuno designar a los directores y síndicos que conformarán los órganos iniciales de administración y fiscalización de la sociedad "La Rioja Telecomunicaciones S.A.P.E.M.", respectivamente, correspondiendo establecer quién asumirá las funciones de presidente del directorio y representante legal de la sociedad.

Que cabe señalar que ya se llevó a cabo el proceso licitatorio en el marco del cual se dictó el Decreto N° 2.403/08 que, mediante adjudicación, seleccionó al sujeto que participará en la constitución de la sociedad "La Rioja Telecomunicaciones S.A.P.E.M.", con la suscripción de Pesos Quinientos (\$ 500) en el capital social inicial.

Que es propósito de esta Función Ejecutiva determinar un nuevo valor nominal de cada una de las acciones que representan el capital social inicial de la sociedad "La Rioja Telecomunicaciones S.A.P.E.M.".

Que ello no implica afectar los intereses del único oferente presentado en el acto licitatorio oportunamente efectuado ni de potenciales oferentes que lo pudieran haber realizado, en tanto que la participación en el capital social inicial se mantiene inalterada ateniéndose a los porcentuales establecidos por la Ley N° 8.329.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 126º de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º.- Designase al Sr. Javier Cobresí, D.N.I. N° 23.016.220, Sra. Karina Navas, D.N.I. N° 23.965.086 y Sr. Luis Favotti, D.N.I. N° 28.360.214, como directores de la sociedad "La Rioja Telecomunicaciones S.A.P.E.M.", quedando establecido que el señor Javier Cobresí será el Presidente del Directorio.

Artículo 2º.- Designase al Sr. Ricardo Federico de la Colina, D.N.I. N° 07.853.445, profesión Abogado, Sr. Javier Varas, D.N.I. N° 24.049.562, profesión Contador Público y Sr. Juan José Luna D.N.I. N° 28.431.595, profesión Abogado, como síndico de la sociedad "La Rioja Telecomunicaciones S.A.P.E.M."

Artículo 3º.- Establécese que el capital social inicial de la sociedad "La Rioja Telecomunicaciones S.A.P.E.M.", será de Pesos Mil Quinientos (\$ 12.500), debiendo suscribir la Provincia la suma de Pesos Doce mil (\$ 12.000) en acciones clase "A" y "B" en los porcentuales establecidos por la Ley N° 8.329.

Artículo 4º.- Establécese que el capital social inicial de la sociedad "La Rioja Telecomunicaciones S.A.P.E.M.", estará representado por doce mil quinientas (12.500) acciones ordinarias de peso uno (1) de valor nominal cada una, divididas en seis mil trescientos setenta y cinco (6.375) acciones clase "A", cinco mil seiscientos veinticinco (5.625) acciones clase "B" y quinientas (500) acciones clase "C".

Artículo 5º.- Encomiéndese a los profesionales Sr. Juan José Luna, D.N.I. N° 28.431.595, Abogado, y Sr. Javier Varas, D.N.I. N° 24.049.562, Contador Público, la realización de las gestiones profesionales que fueran necesarias para llevar a cabo la constitución e inscripción de la sociedad "La Rioja Telecomunicaciones S.A.P.E.M."

Artículo 6º.- Instrúyese al Ministerio de Hacienda a suscribir el contrato constitutivo y los demás documentos necesarios para llevar a cabo el trámite de constitución de la sociedad "La Rioja Telecomunicaciones S.A.P.E.M."

Artículo 7º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y suscripto por el Sr. Secretario de Hacienda.

Artículo 8º.- Comuníquese, notifíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Macchi, M.A., S.H.

RESOLUCIONES

RESOLUCION N° 440 (M.P. y D.L.)

La Rioja, 18 de setiembre de 2009

Visto: el Expte. Código G.1. N° 00066-5-09, en el que la Secretaría de Desarrollo Local solicita Convalidación del Contrato de Locación, celebrado el 30 de junio de 2009 entre

esta Secretaría y el Centro Comercial e Industrial de La Rioja, y,-

Considerando:

Que a fs. 2 de autos obra solicitud de convalidación del contrato aludido, que tiene por objeto la locación de un inmueble ubicado en calle Copiapó N° 235 de esta Ciudad Capital, destinado al funcionamiento de la Casa de Atacama en La Rioja, implicando dicha locación un monto total de Pesos Treinta y Seis Mil (\$ 36.000,00), los que serán abonados en Treinta y Seis (36) Cuotas mensuales de Pesos Un Mil (\$ 1.000,-).

Que según luce a fs. 8 de autos tomó debida intervención de competencia la señora Directora General, Legal y Técnica del Ministerio de Producción y Desarrollo local, quien al evaluar lo actuado concluye en que no surge impedimento para convalidar dicho documento.

Que en virtud de lo expuesto resulta procedente dictar el acto administrativo pertinente que haga lugar a lo solicitado.

Que en virtud de lo expuesto, resulta procedente dictar el acto administrativo pertinente que haga lugar a lo solicitado.

Que mediante Decreto FEP N° 070/07, se encomienda la cartera del Ministerio de Producción y Desarrollo Local al señor Ministro de Infraestructura.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 8.229, de Ministerios de la Función Ejecutiva Provincial,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA A/C DEL
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO LOCAL
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Convalídase el Contrato de Locación suscripto entre la Secretaría de Desarrollo Local y el Centro Comercial e Industrial de La Rioja, con fecha 30 de junio de 2009, para el funcionamiento de la Casa de Atacama en La Rioja.

Artículo 2°.- Dispónese que la erogación total que implica el Contrato de Locación aludido, será afrontada con fondos asignados al Ministerio de Producción y Desarrollo Local, a cuyos efectos comuníquese a la Secretaría de Desarrollo Local a fin de proceder a la modificación de la Cláusula Segunda del mismo.

Artículo 3°.- Comuníquese, notifíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Tineo, J.H., M.I. a/c M.P. y D.L.

LICITACIONES

**Gobierno Municipal
La Rioja - Capital
Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas
Licitación Pública N° 15/09
Por Ley de Obras Públicas N° 21.323/63
Expediente O - 7959 - P - 09**

Obra: "Construcción de Alcantarillas ubicadas en Barrio Puerta de la Quebrada y Cochangasta Sur"
Apertura: 18/11/2009. Hora: nueve y treinta (09:30).

Lugar de apertura: Escribanía Municipal - calle Jujuy N° 144 - La Rioja - Capital.

Presupuesto Oficial: \$ 2.151.398,53.

Valor del Pliego: \$ 2.151,39.

Garantía: \$ 21.513,99.

Venta del Pliego: Dirección General de Proyectos - Arq. Flores.

Consultas: Dirección General de Proyectos - Planta Baja - Municipalidad de La Rioja - Teléfono: 03822 - 470047.

Cra. María Inés Tofanelli
Dirección Gral. de Compras y
Suministros

Arq. Juan José De Leonardi
Secretario de Infraestructura y Obras
Públicas

N° 10.046 - \$ 300,00 - 06 y 10/11/2009

VARIOS

"Sanatorio Rioja S.A."

**Convocatoria a Asamblea General Ordinaria
y Extraordinaria**

Se convoca a los señores accionistas para asistir a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 21 de noviembre de 2009 a las 09:30 horas en la sede social, sito en Av. Juan Facundo Quiroga N° 1.117 de la ciudad de La Rioja:

Segunda Convocatoria

Transcurrida una hora de la prevista para la primera convocatoria, se constituirá la Asamblea con el número de accionistas presentes para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1.- Designación de dos (2) accionistas para suscribir el Acta de Asamblea juntamente con el Presidente del Directorio.
- 2.- Motivo de la convocatoria excedido el plazo establecido por el último párrafo del Artículo 234° de la L.S.C.
- 3.- Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Evolución del Patrimonio Neto, Anexos, Notas, Planillas, Cuadros, correspondientes al Ejercicio Económico N° XVII cerrado el 30 de junio de 2009. Aprobación de la gestión del Directorio por dicho ejercicio.
- 4.- Tratamiento del resultado del Ejercicio y consideración de la remuneración del Directorio.
- 5.- Elección de 5 (cinco) Directores Titulares y 2 (dos) Suplentes para integrar el Directorio, con mandato por el término de dos (2) años a partir del 30 de noviembre de 2009 y hasta al 29 de noviembre de 2011 (Artículo 8° Estatuto Social).

El Directorio

Nota: Para asistir a la Asamblea los accionistas deberán cursar comunicación por escrito al domicilio de la sociedad, sito en Av. Juan Facundo Quiroga N° 1.117 de la ciudad de La Rioja, para que se los inscriba en el Libro de Asistencia, con no menos de tres (3) días de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea (2° párrafo del Artículo 238° de la L.S.C. y sus modificaciones), de actuar por mandato, deberá presentar la correspondiente autorización o carta poder en instrumento privado con firma certificada por autoridad judicial, notarial o bancaria (Artículo 239° de la L.S.C. y sus modificaciones).

N° 10.026 - \$ 320,00 - 30/10 al 06/11/2009

“Olivos del Oeste S.A.”**CONVOCATORIA**

Convócase a Asamblea General de accionistas de “Olivos del Oeste S.A.” en el carácter de Ordinaria para el día 30 de noviembre de 2009 a las 12:00 horas en primera convocatoria y a las 13:00 horas en segunda convocatoria, en calle Juan B. Alberdi N° 514, provincia de La Rioja, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2°) Consideración de la documentación referida en el Artículo 234° - inc. 1) de la Ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2009.
- 3°) Consideración del destino del resultado del ejercicio.
- 4°) Consideración de la gestión de los Directores.
- 5°) Consideración de los honorarios al Directorio.
- 6°) Determinación del número de miembros del Directorio y designación de los mismos.

Nota: Los accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 238° L.S.C. - párrafo segundo, con una anticipación no menor a tres (3) días hábiles a la fecha de la Asamblea. Carlos José Soros - Presidente, según Asamblea del 30/11/2006.

Cr. Jorge Hugo Riboldi
Apoderado

N° 10.028 - \$ 200,00 - 30/10 al 13/11/2009

Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo**Programa 90 Viviendas: B° Círculo Policial:
-Expte. A3-3314-3-08 - Vivienda N° 5**

Resolución A.P.V. y U. N° 2.293. La Rioja, 04 de setiembre de 2009. Visto: El Expte. Código A3-3314-3-08, y glosados A3-456-1-09; A3-1097-1-09; A3-1110-1-09, por el cual se tramitan cuestiones inherentes a la Vivienda N° 5 - Programa 90 Viviendas - B° Círculo Policial - La Rioja - Capital; y Considerando: Que el Dpto. Promoción y Asistencia Social de este Organismo informa que, respecto de la imposibilidad de notificar al Sr. Ariel Gustavo Zárate, D.N.I. N° 20.825.046, adjudicatario de la Vivienda N° 5 - Programa 90 Viviendas - B° Círculo Policial - La Rioja - Capital, se encuentra usurpada. Que el Artículo 150° de la Ley N° 4.044 establece que *“las notificaciones a personas inciertas o cuyo domicilio se ignore se hará por edictos publicados en el Boletín Oficial durante tres (3) días seguidos”*. Que, a fs. 65, el Dpto. Jurídico de este Organismo dictamina, mediante Dictamen N° 1.446/09, autorizar la publicación de edictos para dar con el paradero del Sr. Ariel Gustavo Zárate, D.N.I. N° 20.825.046, adjudicatario de la Vivienda N° 5 - Programa 90 Viviendas - B° Círculo Policial - La Rioja - Capital, dentro de los tres (3) días seguidos en los diarios locales y Boletín Oficial, encuadrándose en los Artículos 78°, 150° y cc. de la Ley N° 4.044. Por ello, y atento a lo previsto en la Resolución M.I. N° 80 -marzo/08 y Resolución M.I. N° 229 de fecha 12/11/08, la Subadministradora de la Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo **Resuelve:** Artículo 1°) Notificar mediante edictos por el término de tres (3) días al Sr. Ariel Gustavo Zárate, D.N.I. N° 20.825.046, para que presente descargo con la finalidad de regularizar como adjudicatario la

situación actual de la Vivienda N° 5 - Programa 90 Viviendas - B° Círculo Policial - La Rioja - Capital. Artículo 2°) Disponer la publicación de edictos, conforme lo previsto en el Artículo 150° de la Ley N° 4.044, por el término de tres (3) días seguidos en el Boletín Oficial y en los diarios locales, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto en el Artículo 1° de la presente. Artículo 3°) Por el Departamento Jurídico de este Organismo se confeccionará el edicto a los fines de su publicación, conforme lo resuelto precedentemente. Artículo 4°) Comuníquese, notifíquese y archívese. Fdo. Ing. Silvia B. Colazo - Subadministradora A.P.V. y U.

Resolución A.P.V. y U. N° 2.796. La Rioja, 28 de octubre de dos mil nueve. Visto: El Expte. Código A3-3314-3-08, y glosados A3-456-1-09, A3-1097-1-09, A3-1043-1-09, A3-1110-1-09, por los cuales se originó la Resolución A.P.V. y U. N° 2.293/09, disponiendo notificar mediante edictos por el término de tres (3) días al Sr. Ariel Gustavo Zárate, D.N.I. N° 20.825.046, para que presente descargo con la finalidad de regularizar como adjudicatario la situación actual de la Vivienda N° 5 - Programa 90 Viviendas - B° Círculo Policial - La Rioja - Capital; y Considerando: Que es propósito de esta Administración ratificar en todos sus términos el acto administrativo citado en el visto de la presente, ordenándose, en consecuencia, la publicación de edictos pertinentes, según lo previsto en el Artículo 150° de la Ley N° 4.044: Por ello, y en uso de las facultades que le son propias, el Administrador de la Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo **Resuelve:** Artículo 1°) Ratificar en todos sus términos la Resolución A.P.V. y U. N° 2.293 de fecha 04 de setiembre de 2009 dictada en autos, debiendo, en consecuencia, el Departamento Jurídico de este Organismo confeccionar los edictos ordenados por la misma. Artículo 2°) Comuníquese y archívese. Fdo. Ing. Carlos Crovara - Administrador de la Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo.

Ing. Carlos C. Crovara

Administrador Provincial de
Vivienda y Urbanismo - A.P.V. y U.

C/c. - \$ 500,00 - 30/10 al 06/11/2009

Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo

El Sr. Administrador Provincial de Vivienda y Urbanismo, Ing. Carlos Crovara, mediante la publicación de edictos por tres (3) días intima a los adjudicatarios que se mencionan a continuación, a *regularizar la falta de ocupación de las viviendas* adjudicadas a su favor; para que en el plazo perentorio e improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas desde la última publicación, presenten por escrito descargo que haga a sus derechos como adjudicatarios, acompañando la pertinente documentación probatoria, debiendo hacerlo por Mesa de Entradas de la A.P.V. y U. de lunes a viernes de 08:00 a 12:30 horas, y martes a jueves de 17:00 a 20:00 horas, *bajo apercibimiento de continuar con las actuaciones administrativas y declarar la caducidad de la adjudicación*, conforme lo estipulado en los Artículos 16°, 17°, 18° y cc. del Reglamento de Adjudicación de Viviendas (Resolución Reglamentaria N° 015/06):

-Programa Urbano 04 - Sector IV - 114 Viviendas - B° Faldeo del Velasco Sur (Expte. N° A3-2725-3-09):

* Vivienda N° 7 - Manzana 1130: Nieto Benjamín Raúl, D.N.I. N° 26.143.928; Rodríguez Paula Nora, D.N.I. N° 28.630.074.

* Vivienda N° 15 - Manzana 1138: Alaniz Flores Verónica Noemí, D.N.I. N° 25.425.355.

* Vivienda N° 60 - Manzana 1139: Martínez Ramón Roque, D.N.I. N° 16.429.575; Vega Susana de Jesús, D.N.I. N° 14.861.902.

* Vivienda N° 96 - Manzana 1129: Núñez Eduardo Nicolás, D.N.I. N° 18.059.999; Herrera Fabiana Gabriela, D.N.I. N° 20.108.617.

* Vivienda N° 97 - Manzana 1129: Nievas Mariela Lucía, D.N.I. N° 25.813.513.

* Vivienda N° 100 - Manzana 1129: Vega Pedro Osvaldo, D.N.I. N° 17.408.241; Díaz Andrea Fabiana, D.N.I. N° 18.614.728.

* Vivienda N° 107 - Manzana 1129: Sánchez Mercedes del Valle, D.N.I. N° 18.448.449; Peretti Miguel Osvaldo, D.N.I. N° 17.532.560.

* Vivienda N° 108 - Manzana 1129: Roldán Carlos Alberto, D.N.I. N° 22.629.238; Illanes María Emilia, D.N.I. N° 25.425.519.

-Programa Urbano 23 - 104 Viviendas - B° Ciudad Nueva II (Expte. N° A3-2680-3-09):

* Vivienda N° 75 - Manzana C2: Oyola Karina Susana, D.N.I. N° 23.913.889.

* Vivienda N° 95 - Manzana D2: Páez Héctor Omar, D.N.I. N° 10.448.636; Muñoz Josefa María, D.N.I. N° 12.178.859.

* Vivienda N° 99 - Manzana D2: Bazán Santiago Gerardo, D.N.I. N° 11.900.191; Mora Elsa Rosario, D.N.I. N° 14.978.653.

* Vivienda N° 100 - Manzana D2: Díaz Gladys Electra, D.N.I. N° 18.501.996; Sosa Edgardo Alberto, D.N.I. N° 22.241.228.

-Programa Urbano 24 - 104 Viviendas - B° Ciudad Nueva III (Expte. N° A3-2681-3-09):

* Vivienda N° 29 - Manzana B3: Quintana Luis Alberto, D.N.I. N° 13.977.378; Hernández María Liliana, D.N.I. N° 16.970.559.

* Vivienda N° 38 - Manzana B3: Pezoa Julio Francisco, D.N.I. N° 8.018.958; Bordón Adriana Elizabeth, D.N.I. N° 13.341.102.

* Vivienda N° 50 - Manzana B3: Díaz Javier Hugo Nicolás, D.N.I. N° 23.352.809; Barrionuevo María del Carmen, D.N.I. N° 23.352.524.

* Vivienda N° 51 - Manzana B3: Riquelme Lilian Paola, D.N.I. N° 24.545.528; Rodríguez Martín Facundo, D.N.I. N° 24.478.220.

* Vivienda N° 69 - Manzana C3: González Azucena Emilia, D.N.I. N° 11.859.471.

* Vivienda N° 100 - Manzana D3: Quinteros Miriam del Valle, D.N.I. N° 17.624.754.

Ing. Carlos C. Crovara

Administrador Provincial de
Vivienda y Urbanismo - A.P.V. y U.

C/c. - \$ 400,00 - 30/10 al 06/11/2009

Fe de Erratas

En el Aviso N° 9.653, publicado los días 21 al 28 de julio de 2009, in fine, punto: "Fecha de las resoluciones que aprobaron el compromiso previo de fusión" se publicó erróneamente como fecha de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de "Famatina Valley S.A.": "22/06/2009"

cuando correspondía: "22/05/2009"

Wenceslao del Valle Gordillo

Abogado

N° 10.057 - \$ 19,00 - 06/11/2009

REMATES JUDICIALES

Por orden de la Presidente de la Excm. Cámara de Paz Letrada, a cargo de la Dra. María Inés V. G. de Ocampo, Secretaría "4" de la Dra. María Eugenia Artico, en autos: "González Guillermo Alfredo Nicolás c/Narváez César Edgardo s/Ejecutivo" -Expte. N° 34.085 - Letra "G" - Año 2002, el Martillero Sergio Nicolás Escobar, M.P. 151, rematará en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, sin base, el día diez de noviembre de 2009 a las 11:30 horas, en los portales de la Cámara de Paz Letrada de esta ciudad, una balanza electrónica marca "Kiets"; un freezer "Westinghouse", modelo "Shop" H30 multi; una balanza electrónica marca "Kiets"; una sierra carnífera marca "Princen" eléctrica; todo en perfecto estado y en buen funcionamiento. El comprador abonará en el acto de la subasta el precio final de venta en efectivo, más la comisión de Ley del Martillero. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se llevará a cabo el siguiente día hábil a la misma hora y lugar. Los bienes se entregan en las condiciones en que se encuentran, no admitiéndose reclamos después de la subasta. Los mismos se exhibirán el día anterior en calle Alvarez Thomas 1971 -de 18:00 a 20:00 horas. Edictos de ley por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. La Rioja, 28 de octubre de 2009.

Dra. María Eugenia Artico

Secretaria

N° 10.034 - \$ 67,00 - 30/10 al 06/11/2009

Por orden del Juez del Trabajo y Conciliación del Juzgado N° 1, Dr. Aldo Fermín Morales, Secretaría "A" a cargo de la Dra. María de las Mercedes Astudillo de Escalante, en autos Expte. N° 1.968 - "H" - 05, caratulados: "Heredia Leonardo Martín c/Boc S.A. s/Indemnización por Despido", que se tramita ante el Juzgado de Trabajo y de Conciliación N° 1, Secretaría "A", se ha dispuesto que la Martillera, Sra. María Inés Arrieta, venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, sin base, los siguientes bienes muebles, día 26 de noviembre del cte. año a horas once(11:00), un (1) Opacímetro marca "Motorscam", N° 0124000010744-8020/AR, año 2001; un (1) Opacímetro marca "Motorscam", N° 0124-0000-30746-8020/AR, año 2001; un (1) Detector de Holguras marca "Maha, N° LNS-20/2-24/07/98; dos (2) Equipos de Control de Alineación Óptica marca "Motorscam", serie N° 1-0122008020211-601-0122001100261-R 601 y N° 0122200008010-210-601-0122001090260-R 601 *B. El remate se realizará en las instalaciones de la firma "Boc S.A.", con domicilio en Manzana D-Lote 497 del Parque Industrial de esta ciudad, los bienes se encuentran en buen estado de conservación y serán exhibidos donde serán rematadas. Publicación por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Si resultara inhábil el día fijado para el acto de remate, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Son a cargo del comprador los gastos que demanden la remoción y traslado de dichos

bienes desde el lugar que se encuentran emplazados.
La Rioja, 27 de octubre de 2009.

Dra. María de las Mercedes Astudillo de Escalante
Secretaria

N° 10.042 - \$ 75,00 - 06 al 13/11/2009

* * *

Por orden del Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Nieto Ortiz, Secretaría "A", a cargo de la Secretaria, Dra. Marcela Fernández Favarón, en autos Expte. N° 33.325 - Letra "B" - Año 2000, caratulados: "Banco Francés S.A. c/ Ticac de Vera, Cristina Margarita - Ejecución Hipotecaria", la Martillero Público Clelia López de Lucero rematará en Pública Subasta, dinero de contado y al mejor postor, con base, el día trece de noviembre próximo a horas doce, la que tendrá lugar en los Estrados del Tribunal y Secretaría en donde se tramitan los autos sito Shopping Catedral - Segundo Piso, ubicado en calle San Nicolás de Bari (O) de esta ciudad el siguiente bien: un inmueble, con todo lo clavado, plantado, edificado y demás adherido al suelo que el mismo contenga, y que, según títulos se ubica en calle Corrientes N° 1.200 de esta ciudad de La Rioja, la unidad funcional designada como 00-01, integrada por el polígono de 9,3 m de frente al Este sobre calle Granaderos Burell, por 8,41 m de Sur a Norte, más un giro hacia el Este de 50 centímetros. Girando finalmente hacia el Norte, recorriendo 3,85 m. Todo lo cual conforma el contrafrente Oeste; de frente al Norte y sobre calle Corrientes 12,48 m, formando en la intersección de ambas arterias una ochava de 3,86 m y, en su contrafrente Sur recorre, partiendo del contrafrente Este 7,35 m, continuando en un pequeño juro hacia el Norte en 35 centímetros, girando finalmente hacia el Oeste, recorriendo 7,36 m. Lindando al Norte: con calle Corrientes, al Sur: con polígono 00-2; al Este: con calle Granaderos Gurell y, al Oeste: con fracción "ai". Superficie cubierta: 61,18 m2. Descubierta: 121,74 m2. Total del Polígono: 182,92 m2. Matrícula Registral: C-4.074/1. Nomenclatura Catastral: Cir. 1 - Sec. E - Manz. 758 - Parcela aj. Base de Venta: \$ 3.749,6, o sea, el 80 % de la Valuación Fiscal. El comprador abonará en el acto de la subasta el 20 % del precio final de venta, más la Comisión de Ley del Martillero, el resto una vez aprobada la subasta por el Tribunal. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se llevará a cabo el día siguiente hábil a la misma hora y lugar. Los títulos minutas y gravámenes se encuentran agregados en autos para ser consultados por quienes los deseen. Características del inmueble: se trata de una vivienda familiar compuesta de dos plantas, en planta baja: contiene dos dormitorios, cocina comedor, un baño, una galería aproximadamente de 6 x 5 m. En planta alta: Un dormitorio, un baño, cocina comedor con techo de madera, en buen estado de uso y conservación, la que se encuentra ocupada. El bien se entregará en las condiciones que se encuentra no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Edictos de ley por tres (3) veces en Boletín Oficial y un diario de circulación de esta ciudad.
Secretaría, 29 de octubre de 2009.

Dra. Marcela Fernández Favarón
Secretaria

N° 10.056 - \$ 135,00 - 06 al 13/11/2009

EDICTOS JUDICIALES

La Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" de la ciudad Capital de La Rioja, en los autos Expte. N° 40.657 - Letra "C" - Año 2009, caratulados: "Cuevas Ireneo Osvaldo - Sucesorio Ab Intestato", resolvió decretar la apertura del Juicio Sucesorio Ab Intestato del extinto Ireneo Osvaldo Cuevas, debiéndose publicar los edictos citatorios en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación local por el término de cinco (5) veces, citando a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia, a estar a derecho por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación.
Secretaría, 01 de octubre de 2009.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 9.996 - \$ 50,00 - 23/10 al 06/11/2009

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Azcoeta, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, cita a los herederos y legatarios del extinto Vicente Leoncio Avila mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, a comparecer a estar a derecho y corrérsele traslado de los presentes por el término de quince (15) días a partir de la última publicación, en los autos N° 40.531 - Letra "R" - Año 2009, caratulados: "R.M.P. González Virginia - Sucesorio Ab Intestato (ext. Vicente L. Avila)".
Secretaría, 13 de octubre de 2009.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 9.997 - \$ 45,00 - 23/10 al 06/11/2009

* * *

La Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", en los autos Expte. N° 10.858 - Letra "C" - Año 2009, caratulados: "Centeno Carmelo Jesús - Sucesorio", hace saber que se ha dispuesto la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del extinto Carmelo Jesús Centeno, a comparecer en el término de quince (15) días, computados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Designase Juez Suplente al Dr. Jorge Abel Gamal Chamía.
Secretaría, 06 de octubre de 2009.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 9.998 - \$ 45,00 - 23/10 al 06/11/2009

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Tercera

Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dr. Aniceto Segundo Romero, cita y emplaza dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho respecto a los bienes de la sucesión, herederos, legatarios y acreedores del extinto Chacón Nicolás Patricio, a comparecer en Expte. N° 6.501 - Letra "Ch" - Año 2009, caratulados: "Chacón Nicolás Patricio - Declaratoria de Herederos". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Secretaría, 13 de octubre de 2009.

Dr. David L. Maidana Parisi
Secretaría Civil

N° 9.999 - \$ 50,00 - 23/10 al 06/11/2009

El Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Primera Circunscripción de la provincia de La Rioja, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Laura H. de Giménez Pecci, con sede en Shopping Catedral - Segundo Piso, ubicado en calle San Nicolás de Bari (O) N° 652 de la ciudad de La Rioja, en los autos Expte. N° 31.813 - Letra "H" - Año 2009, caratulados: "Herrera Blanca Irene Lidia - Sucesorio Ab Intestato", hace saber que el 15 de setiembre de 2009 se ha declarado abierto el Juicio Sucesorio de Blanca Irene Lidia Herrera, D.N.I. N° 1.471.116. Cítase mediante edictos que se publicarán por cinco (5) veces en un diario local y en el Boletín Oficial a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derecho a comparecer en autos dentro de los quince (15) días posteriores a partir de la última publicación.

Secretaría, 25 de setiembre de 2009.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 10.000 - \$ 50,00 - 23/10 al 06/11/2009

El Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "B" a cargo de la Prosecretaria María Fátima Gazal, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de los causantes, César Nicolás Barrera y Rosario De la Colina de Barrera, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, en los autos Expte. N° 40.204 - Letra "B" - Año 2009, caratulados: "Barrera César Nicolás y Otra - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 19 de octubre de 2009.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 10.001 - \$ 45,00 - 23/10 al 06/11/2009

La Dra. Rosa Graciela Yaryura, en carácter de Presidenta de la Excma. Cámara Civil de la Quinta

Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Chepes, cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derechos dejados por el causante, Brizuela José Alberto, para que en el plazo de quince (15) días posteriores a la última publicación de edictos comparezcan a estar en derecho, lo que dispone sean publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en la circunscripción, todo ello en los autos Expte. N° 1.471 - Año 2005 - Letra "B", caratulados: "Brizuela José Alberto s/Sucesorio". Dr. Miguel Rolando Ochoa - Secretario.

N° 10.002 - \$ 50,00 - 23/10 al 06/11/2009

La Sra. Juez de Paz Letrada de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, en los autos Expte. N° 15.308/09, caratulados: "Oliva José Mateo y Otro - Sucesorio Ab Intestato", que se tramita por ante la Secretaría N° 2, cita y emplaza por cinco (5) veces a comparecer a juicio a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de la herencia de los extintos José Mateo Oliva y Antonia Requelme, y a estar a derecho dentro del plazo de quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley.

Chilecito, 08 de octubre de 2009.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

N° 10.003 - \$ 45,00 - 23/10 al 06/11/2009

La Sra. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Norma A. de Mazzucchelli, y Dra. María Elena Fantín de Luna, Secretaria de la actuaria, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Manuel Domingo Godoy, a comparecer en autos Expte. N° 10.849 - Letra "G" - Año 2009, caratulado: "Godoy Manuel Domingo - Sucesorio Ab Intestato", dentro de quince (15) días posteriores a la publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 08 de setiembre de 2009.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 10.005 - \$ 45,00 - 23/10 al 06/11/2009

El Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "A" de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho sobre los bienes quedados al fallecimiento de la Sra. Damiana Gerónima Fuentes, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 31.512 - Letra "F" - Año 2009, caratulados: "Fuentes Damiana Gerónima s/Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación,

bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 16 de octubre de 2009.

Dra. Laura H. de Giménez Pecci
Secretaria

N° 10.006 - \$ 45,00 - 23/10 al 06/11/2009

* * *

El Dr. Aniceto Segundo Romero, Presidente de la Cámara en lo Civil, Secretaría "B", de la Tercera Circunscripción Judicial, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho respecto de los bienes de la sucesión del extinto Juan Vicerbo Díaz, a comparecer en los autos Expte. N° 6.340 - Letra "D" - Año 2009, caratulados: "Díaz Juan Vicerbo - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 13 de octubre de 2009. Sra. María del C. Flores de Godoy - Secretaria.

Dr. David L. Maidana Parisi
Secretario Civil

N° 10.008 - \$ 45,00 - 27/10 al 10/11/2009

* * *

La Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Quinta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Chepes, provincia de La Rioja, Dra. Rosa Graciela Yaryura, Secretaría a cargo del Dr. Miguel Rolando Ochoa, en Expte. N° 1.799 - Letra "A" - Año 2006, caratulados: "Avila Eladio y Otra s/Sucesorio", cita a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los de Cujus Eladio Avila y Juana Eva Azcurra, para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de quince (15) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) días.
Secretaría Civil, 21 de octubre de 2009.

Dr. Miguel Rolando Ochoa
Secretario Civil

N° 10.011 - \$ 50,00 - 23/10 al 06/11/2009

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dr. Alberto Maximino López, en los autos Expte. N° 3.059 - Letra "D" - Año 2009, caratulados: "Delgado Miguel Armando - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a los que se consideren con derecho al extinto, a estar a derecho en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, octubre de 2009.

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario Civil

N° 10.014 - \$ 45,00 - 27/10 al 10/11/2009

El Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Juez de Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de esta ciudad, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María José Bazán, en autos Expte. N° 40.588 - Año 2009 - Letra "V", caratulados: "Vargas José Nicolás - Sucesorio", hace saber que se ha dispuesto la publicación de edictos por el término de cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en el diario de mayor circulación local, en efecto de citar a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a la sucesión del extinto José Nicolás Vargas, D.N.I. N° 6.715.100, comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Dése intervención al Ministerio de Educación y Dirección General de Ingresos Provinciales. Designase Juez Suplente al Dr. Héctor Antonio Oyola.

Secretaría, treinta de setiembre de dos mil nueve.

Lucía G. de Ascoeta
Prosecretaria a/c.

N° 10.015 - \$ 60,00 - 27/10 al 10/11/2009

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dr. Rodolfo Rubén Rejal, Secretaría "B", en los autos Expte. N° 21.380 - "W" - 2009, caratulados: "Walden Hugo Domingo - Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del extinto Hugo Domingo Walden, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, octubre de 2009.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

N° 10.017 - \$ 45,00 - 27/10 al 10/11/2009

* * *

La Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaría "B" de la actuaria, Dra. María Haidée Paiaro, en autos Expte. N° 9.516 - Letra "T" - Año 2009, caratulados: "Torres Sandra Roxana - Sucesorio Ab Intestato", de trámite por este Tribunal y Secretaría, hace saber que se ha procedido en ordenar la publicación de edictos citatorios por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local de esta ciudad Capital de La Rioja, por lo cual cita y emplaza a comparecer a estar a derecho a los herederos, legatarios y/o acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a la herencia de la causante, Sandra Roxana Torres, por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 08 de octubre de 2009.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 10.023 - \$ 50,00 - 27/10 al 10/11/2009

* * *

El Dr. Luis Eduardo Morales, Vocal de la Excma. Cámara de Instancia Unica de la Quinta Circunscripción

Judicial de la provincia de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chepes, Dpto. Rosario Vera Peñalosa, Secretaría Civil a cargo del Dr. Miguel R. Ochoa, en autos N° 2.150 - "A" - 2008, "Avila Juan Antonio y Otra s/Sucesorio", cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de los extintos Avila Juan Antonio y Rivero Ramona Matías para que, en el plazo de quince (15) días posteriores a la última publicación, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.

Secretaría, 04 de octubre de 2009.

Dr. Miguel Rolando Ochoa
Secretario Civil

N° 10.024 - \$ 45,00 - 27/10 al 10/11/2009

* * *

La Excm. Cámara Unica de la Quinta Circunscripción Judicial, con asiento en Chepes, en autos Expte. N° 2.239 - Letra "Q" - Año 2009, caratulados: "Quiroga Hugo Horacio s/Beneficio de Litigar sin Gastos - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el plazo de quince (15) días posteriores a la última publicación de edictos comparezcan a estar a derecho, los que se disponen sean publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en la Circunscripción.

Dr. Miguel Rolando Ochoa
Secretario Civil

S/c. - 27/10 al 10/11/2009

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María José Bazán, en los autos Expte. N° 40.444 - Letra "H" - Año 2009, caratulados: "Herrera Villafañe Esther del C. y Herrera Villafañe María L. - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación a los herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho a la sucesión de las extintas Esther del Carmen Herrera Villafañe y María Lucrecia Herrera Villafañe, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Publicación por cinco (5) veces.

Secretaría, 22 de octubre de 2009.

Dra. María José Bazán
A/c. Secretaría "B"

N° 10.027 - \$ 50,00 - 30/10 al 13/11/2009

* * *

El Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Presidente de la Excm. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María José Bazán, en los autos Expte. N° 40.358 - Letra "R" - Año 2009, caratulados: "Red Ferretería S.R.L. - Pequeño Concurso", hace saber que se ha dispuesto la apertura del Concurso Preventivo en la modalidad de "Pequeño Concurso" de la razón social "Red Ferretería S.R.L.", con domicilio legal en Av. Leandro N.

Alem N° 538 de esta ciudad Capital, habiendo sido designado Síndico el Contador Lucero Héctor Alejandro, con domicilio en calle pública, casa N° 12, B° Cooperativa Canal 9 de esta ciudad Capital, fijándose hasta el día cuatro de diciembre próximo, fecha para que los acreedores presenten sus pedidos de Verificación de Créditos a la Sindicatura; hasta el día treinta de marzo de dos mil diez, fecha para que la Sindicatura presente el Informe Individual; y hasta el día once de junio de dos mil diez, fecha para que el Síndico presente el Informe General. Se ha decretado la inhibición general para disponer y gravar bienes de la concursada, y la suspensión de todas las causas de contenido patrimonial que se tramiten en su contra. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, conforme al Artículo 27° de la Ley N° 24.522.

Secretaría, 20 de octubre de 2009.

Dra. María José Bazán
A/c. Secretaría "B"

N° 10.030 - \$ 250,00 - 30/10 al 13/11/2009

* * *

Por orden del Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Víctor César Ascoeta, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, se hace saber por cinco (5) veces, publicados en un diario de circulación local y Boletín Oficial, que la Sra. Sandra Elizabeth Reyes ha iniciado juicio de Información Posesoria en autos Expte. N° 40.252 - Letra "R" - Año 2009, caratulados: "Reyes Sandra Elizabeth - Información Posesoria", de un inmueble ubicado en calle Las Acacias (sobre acera Sur) de B° Vial de esta ciudad Capital, identificado con la Matrícula Catastral: Dpto. Capital: Circ. I - Secc. E - Mz. 98 - Parc. "25", se superpone con la parcela inscripta a nombre de Coutsiere Enrique Agustín, y está registrada con la Nomenclatura Catastral: Dpto. Capital: Circ. I - Secc. E - Mz. 98 - Parc. "f". Superficie: 300 m2; lindando: al Norte: con calle Las Acacias, al Sur: linda con familia Rigante, con domicilio en calle Los Olmos N° 2.343, al Este: linda con Ramón Nicolás Mercado, con domicilio en calle Las Acacias s/n°, y al Oeste: linda con propiedad de Silvana Vitanoff, con domicilio en calle Las Acacias s/n°. Asimismo, cita y emplaza a los que se consideren con derecho al requerido inmueble, a presentarse dentro de los diez (10) días posteriores a la publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley.

La Rioja, octubre de 2009.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 10.031 - \$ 112,00 - 30/10 al 13/11/2009

* * *

El Sr. Presidente de la Excm. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "B" de la actuaria, Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de los extintos Herrera Angel Simón y Díaz Antonia Nicolasa, a comparecer en los autos Exptes. N° 40.771 - Letra "H" - Año 2009, caratulados: "Herrera Angel Simón y Otra s/Sucesorio Ab Intestato", dentro

del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 26 de octubre de 2009.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 10.033 - \$ 55,00 - 30/10 al 13/11/2009

* * *

El Sr. Juez de Cámara Unica de la Tercera Circunscripción Judicial, provincia de La Rioja, Dr. Pablo Ricardo Magaquián, Secretaría Civil, en los autos Expte. N° 6.322 - "R" - 09, caratulados: "Romero Eduardo Alejandro s/Información Posesoria", hace saber que se ha ordenado la publicación por cinco (5) veces el inicio de Juicio de Información Posesoria sobre el inmueble ubicado en la ciudad de Chamental, departamento del mismo nombre, provincia de La Rioja, sobre acera Oeste de la calle San Luis -entre las de Brasil y Chile-, cuyas medidas son: al Este de la calle de su ubicación 17,50 metros, en su contrafrente Oeste 18,42 metros, en sus costados Norte y Sur 52,70 metros, que cuenta con una superficie de novecientos catorce con sesenta y cuatro metros cuadrados (914,64 m2). Y sus linderos son: al Norte: con propiedad de Dn. Agustín Medina, al Sur: con propiedad de Dn. Leonardo Romeo Medina, Justo Telmo Quinteros y Romas Olímpides Salinas, al Este: con calle San Luis, y al Oeste: con propiedad de Dn. Tomás O. Salinas y Antonia Carentina Sancho de Bordón. El inmueble tiene la siguiente Matricula Catastral: 1201 - 1044 - 005. Plano de Mensura aprobado por Disposición N° 6.824. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble, objeto del presente juicio, a comparecer dentro de los quince (15) días a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.
Chamental, 26 de octubre de 2009.

David L. Maidana Parisi
Secretaría Civil

N° 10.032 - \$ 135,00 - 03 al 17/11/2009

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "B" de la actuario, Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de la extinta López de Molina Yolanda del Valle, a comparecer a estar a derecho, Artículo 342° - inc. 2° del C.P.C., en los autos caratulados: "López de Molina Yolanda del Valle - Sucesorio Ab Intestato", Expediente N° 40.739 - Letra "L" - Año 2009, dentro del término de quince (15) días posteriores a la de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. El presente se publicará en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación local.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 10.036 - \$ 50,00 - 03 al 17/11/2009

El Sr. Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional Cuarta Circunscripción Judicial, Aimogasta, La Rioja, Dr. Alberto M. López, Secretaría Unica a cargo del Dr. Luis Alberto Casas, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes del extinto Dn. Osvaldo Armando Morales, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, en los autos Expte. N° 3.127 - Letra "M" - Año 2009, caratulado: "Morales Osvaldo Armando -Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, veinte de octubre de dos mil nueve.

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario Civil

N° 10.038 - \$ 50,00 - 03 al 17/11/2009

* * *

La Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, presidida por la Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaría "A" de la actuario, Dra. María Elena Fantín de Luna, en autos Expte. N° 10.836 -Letra "A" - Año 2009, caratulados: "Albornoz Ramón Guillermo - Sucesorio Ab Intestato", que se tramitan por ante esta Cámara y Secretaría de mención, cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del extinto Ramón Guillermo Albornoz, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por cinco (5) veces.
Secretaría, 15 de octubre de 2009.

Dra. María Elena Fantin de Luna
Secretaria

N° 10.040 - \$ 55,00 - 03 al 17/11/2009

* * *

El Dr. Guillermo Luis Baroni, Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María José Bazán, en autos: "Gómez de Silvera María del Señor - Sucesorio Ab Intestato" -Expte. N° 40.112 - "G" - 2009, que se tramita ante la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", ordenó publicar edictos de ley por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación, citando a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión, a comparecer en el término de quince (15) días a partir de la última publicación.
La Rioja, 01 de setiembre de 2009.

Dra. María José Bazán
A/c. Secretaría "B"

N° 10.041 - \$ 45,00 - 03 al 17/11/2009

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, cita a

los herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del extinto Eduardo Alfredo San Martín, mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por el término de quince (15) días a partir de la última publicación, en los autos N° 31.663 - Letra "S" - Año 2009, caratulados: "San Martín Eduardo Alfredo - Sucesorio Ab Intestato". Líbrese de pago a la recurrente por tramitarse estos autos con Carta de Pobreza.
Secretaría, 08 de octubre de 2009.

Dra. Laura H. de Giménez Pecci
Secretaria

S/c. - 03 al 17/11/2009

* * *

El Sr. Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Laura H. de Giménez Pecci, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a quien se considere con derecho sobre los bienes del extinto Oliva Néstor Armando, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, en los autos Expte. N° 31.847 - Letra "O" - Año 2009, caratulados: "Oliva Néstor Armando - Sucesorio", bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, octubre de 2009.

Dra. Laura H. de Giménez Pecci
Secretaria

N° 10.039 - \$ 50,00 - 06 al 20/11/2009

* * *

La Sra. Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, con asiento en esta ciudad, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría N° 2, en los autos Expte. N° 12.754 - Año 2006 - Letra "C", caratulados: "Castro José Carlos", cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, legatarios y acreedores del Sr. José Carlos Castro, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Chilecito, La Rioja, 26 de octubre de 2009.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

Yolanda Beatriz Mercado
Juez de Paz Letrado

N° 10.043 - \$ 40,00 - 06 al 20/11/2009

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "B", Secretaria a cargo, Dra. Sara Granillo de Gómez, cita a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Nicolás Dionicio Leguiza, mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por el término de quince (15) días a partir de la última publicación, en los autos Expte. N° 40.416 - Letra "R" - Año 2009, caratulados: "R.M.P. Gacetúa Silvia Carlina s/Sucesorio Ab Intestato (ext. Leguiza Nicolás D.)". Líbrese del pago a la recurrente por tramitarse estos autos con Carta de Pobreza.

Secretaría, 23 de setiembre de 2009.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

S/c. - 06 al 20/11/2009

* * *

El Sr. Juez del Juzgado de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chilecito, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría N° "1", en autos Expte. N° 14.353 - Letra "Q" - Año 2008, caratulados: "Quintero Manuel Estargidio - Sucesorio Ab Intestato", hace saber que se ha dispuesto la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y Radio Municipal, citando y emplazando a quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia del causante, Manuel Estargidio Quintero, L.C. N° 3.011.741, para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos en el Boletín Oficial por cinco (5) veces sin cargo, en razón de tramitarse el presente por intermedio de los Ministerios Públicos (Artículos 49, 50, 164, 165 - inc. 1°, 2°, siguientes y concordantes del C.P.C.).
Chilecito, La Rioja, 20 de agosto de 2009.

Dr. Eduardo Gabriel Bestani
Secretario

S/c. - 06 al 20/11/2009

* * *

Señores Jueces de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Secretaría "B" a cargo del autorizante, en los autos Expte. N° 21.334 - Letra "S" - Año 2009, caratulados: "Sánchez Manuel Santiago - Sucesorio Ab Intestato", se ha dispuesto la publicación de los presentes citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del extinto Manuel Santiago Sánchez, a comparecer dentro del término de quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, a cuyo fin publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial sin cargo, por tramitarse el presente por intermedio de la Defensoría Oficial de Pobres y Ausentes (Artículos 164 y 165 - inc. 2° y 49 del C.P.C.).
Chilecito, 15 de octubre de 2009.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

S/c. - 06 al 20/11/2009

* * *

El Sr. Juez de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B", a cargo de la Dra. María José Bazán, Secretaria a/c, en los autos Expte. N° 40.700 - Letra "P" - Año 2009, caratulados: "Paz Regina Julia y Otro - Sucesorio Ab Intestato", hace saber que se ha ordenado la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación de esta ciudad, citando y emplazando a herederos, legatarios y acreedores de los extintos, Sr. Paz

Rubén Eduardo y Sra. Paz Regina Julia, para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 27 de octubre de 2009.

Dra. María José Bazán
Secretaria a/c

N° 10.044 - \$ 45,00 - 06 al 20/11/2009

* * *

El señor Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María José Bazán, ha ordenado la publicación de edictos por el término de cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, mediante los cuales se cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a la sucesión de Doña Benita Filomena Luna, D.N.I. N° 1.979.397, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 40.702 - Letra "L" - Año 2009, caratulados: "Luna, Benita Filomena - Sucesorio Ab Intestato".
Secretaría, La Rioja, 27 de octubre de 2009.

Dra. María José Bazán
Secretaria a/c

N° 10.045 - \$ 50,00 - 06 al 20/11/2009

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Única de la Cta. Circ. Jud., Dr. Alberto M. López, hace saber por cinco (5) veces que el Sr. Pablo Sebastián Coria, inició Juicio de Información Posesoria, en autos Expte. N° 3.075 - Letra "C" - Año 2009, caratulados: "Coria Pablo Sebastián c/Edgardo Nicolás Peralta y Otros s/Información Posesoria", sobre un inmueble ubicado en la localidad de Aimogasta, Dpto. Arauco, Pcia. de La Rioja, individualizado conforme a los siguientes datos: del Punto 1, en dirección Noreste, hasta el Punto 2, recorre una distancia de 12.99 m; desde dicho Punto hasta el Punto 3, en dirección Este-Oeste recorre una distancia de 32.46 m, desde este Punto 3 en dirección Norte, recorre una línea de 10.93 m, hasta tocar el Punto 4, desde este Punto hasta tocar el Punto 5 en dirección Oeste-Este recorre una línea de 6.64 m, de este Punto hasta tocar el Punto 6, en la misma dirección recorre una distancia de 10.16 m., posteriormente de este Punto hasta tocar el Punto 7, recorre una línea de 4.06, luego del Punto 7 hasta tocar el Punto de partida 1, recorre una línea de 6.53. Sup. Total: 336.83 m2. Linderos: al Norte: linda con prop. de Oscar Eduardo Quintero; al Sur: linda con El Matucho S.A.; al Este: linda con Avda. Expectación de Avila (Ex Juan Carlos Sánchez); al Oeste: linda con Quintero Francisco. El inmueble descripto tiene la siguiente Nomenclatura Catastral 0401-2065-004 (Parte) Dpto. 04 - Circ. I - Secc. B - Manz. 65 - Parc. 004 (Parte) .Citándose a todos los que se consideren con derecho para que lo hagan valer dentro de

los diez (10) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Aimogasta, octubre de 2009.

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario Civil

N° 10.047 - \$ 105,00 - 06 al 20/11/2009

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de esta ciudad, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "A" a cargo de la autorizante, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, cita y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del extinto Raúl Andrés Durand, a comparecer a estar a derecho, en los autos Expte. N° 31.852 - Letra "D" - Año 2009, caratulados: "Durand Raúl Andrés - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, Art. 342° y conc. del C.P.C. Edictos por cinco (5) veces.
La Rioja, 27 de octubre de 2009.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 10.048 - \$ 50,00 - 06 al 20/11/2009

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de esta ciudad, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "A" a cargo de la autorizante, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, cita y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de los extintos Alfredo González Aguilar y Teresa de Jesús Mercado, a comparecer a estar a derecho, en los autos Expte. N° 31.854 - Letra "G" - Año 2009, caratulados: "González Aguilar Alfredo y Teresa de Jesús Mercado - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, Art. 342° y conc. del C.P.C. Edictos por cinco (5) veces.
La Rioja, 27 de octubre de 2009.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 10.049 - \$ 50,00 - 06 al 20/11/2009

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de esta ciudad, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "A" a cargo de la autorizante, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, cita y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de la extinta Carolina Rosa Gil Romero, a comparecer a estar a derecho, en los autos Expte. N° 31.793 - Letra "R" - Año 2009, caratulados: "Romero Carolina Rosa Gil - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, Art. 342° y conc. del C.P.C. Edictos por cinco (5) veces.
La Rioja, 06 de octubre de 2009.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 10.050 - \$ 50,00 - 06 al 20/11/2009

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "A" de la actuaria, Dra. María Elena Fantín de Luna, hace saber por tres (3) veces que se cita y emplaza por el término de diez (10) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, a comparecer en autos Expte. N° 9.494 - "M" - 2006, caratulados: "Mazzola Daniel Héctor - Prescripción Adquisitiva", a todo aquel que se considere con derechos sobre el bien mueble, ciclomotor marca Kawasaki Tengai 650 c.c., motor N° AE020683, chasis N° KL650B009639, modelo 1991.
La Rioja, 16 de junio de 2009.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 10.051 - \$ 30,00 - 06 al 13/11/2009

* * *

El señor Presidente de la Excm. Cámara Única de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dr. Alberto M. López, Secretaría Civil, a cargo de Dr. Luis Casas, con asiento en la ciudad de Aimogasta, provincia de La Rioja, en los autos Expte N° 3.128 - Letra "A" - Año 2009, caratulados: "Acosta Nicolás Antonio s/ Declaratoria de Herederos", hace saber por el término de cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación local, que cita y emplaza para que comparezcan a estar a derecho los herederos, legatarios y acreedores, del extinto Acosta Nicolás Antonio, dentro del termino de quince (15) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, octubre de 2009.

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario Civil

N° 10.052 - \$ 55,00 - 06 al 20/11/2009

* * *

El Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", a cargo del Registro Público de Comercio, Dr. Víctor César, en los autos Expte. N° 10.298 - Letra "G" - Año 2009, caratulados: "Grupo Bana S.R.L. - Inscripción de Contrato Social", hace saber que, por contrato celebrado el día 06/10/09, el Sr. Catalán Marcelo José, D.N.I. N° 20.092.043, argentino, casado, mayor de edad, de profesión comerciante, domiciliado en calle San Martín N° 434 y el Sr. Tanfani, Daniel Alejandro, D.N.I. N° 20.785.869, argentino, divorciado, mayor de edad, de profesión, comerciante, con domicilio en calle pública N° 20, Manzana "F", B° Jardín Norte, ambos de la ciudad Capital de La Rioja, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada. Denominación: "Grupo Bana S.R.L." Domicilio social y administrativo en calle Pelagio B. Luna N° 585 - 1° Oficina "A" de la ciudad Capital de la provincia de La Rioja. Duración: noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto Social: I) Comerciales y Servicios: a) Distribución y Venta de Helados, b) Servicio de Lavandería; II) Licitaciones y Concursos; III) Servicios; IV) Comerciales; V) Financieras; VI) Inmobiliaria VII) Importación y Exportación; y VIII) Agrícola Ganadera. Capital: Pesos Quince Mil (\$15,000), que se dividen en ciento cincuenta (150) cuotas de Pesos Cien (\$) 100) cada una. Se conviene que el capital se podrá incrementar

cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. Administración: representación, representación legal y uso de la firma está a cargo del señor Catalán, Marcelo José, como gerente, pudiendo como representante legal, otorgar poderes, celebrar contratos, suscribir instrumentos públicos o privados, pedir estados de cuentas, efectuar depósitos, operar ante organismos previsionales o fiscales, autoridades municipales, provinciales y nacionales. No podrán comprometer a la sociedad en negocio ajeno a la misma con el otorgamiento de avales o constitución de derechos reales de garantía, sin el consentimiento del otro socio. El cargo de Gerente será remunerado; la remuneración será fijada por la asamblea de asociados. Cierre de ejercicio. Utilidades: Los días 31 de diciembre de cada año. Edicto por un (1) día en el diario de publicaciones legales (Art. 10, Ley 19.550)
Secretaría, 30 de octubre de 2009.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Encargada Registro Público de Comercio

N° 10.054 - \$ 151,00 - 06/11/2009

* * *

El Sr Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "B" de la actuaria, Dra. Sara Granillo de Gómez, en los autos Expte N° 39.928 - Letra "C" - Año 2008, caratulados. "Cortez Clara Amalia - Sucesorio Ab Intestato", hace saber por cinco (5) días, en un diario de circulación local que se cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión a comparecer en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 27 de mayo de 2009.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 10.055 - \$ 50,00 - 06 al 20/11/2009

* * *

El Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de la Rioja, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "B" de la actuaria, Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces, que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Mercedes Octavio Luna, a comparecer en los autos Expte. N° 40.649 - Letra "L" - Año 2009, caratulados: "Luna, Mercedes Octavio -Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 21 de octubre de 2009.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 10.058 - \$ 60,00 - 06 al 20/11/2009

FUNCION EJECUTIVA

Dr. Luis Beder Herrera
Gobernador

Prof. Mirtha María Teresita Luna
Vicegobernadora

MINISTERIOS

Prof. Carlos Abraham Luna Daas
De Gobierno, Justicia,
Seguridad y Derechos
Humanos

Cr. Ricardo Antonio Guerra
De Hacienda

Lic. Walter Rafael Flores
De Educación

Ing. Javier Héctor Tineo
De Infraestructura

Ing. Javier Héctor Tineo
a/c.de Producción y Desarrollo
Local

Dr. Gustavo Daniel Grasselli
De Salud Pública

Sr. Délfór Augusto Brizuela
De Desarrollo Social

Dr. Luis Alberto Nicolás Brizuela
Secretaría General y Legal de la Gobernación

Dr.Héctor Raúl Durán Sabas
Asesor General de Gobierno

Dr. Gastón Mercado Luna
Fiscal de Estado

SECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA

Arq. Julio César Sánchez
De Planeamiento Estratégico

Ing. Amelia Dolores Montes
De Cultura

Lic. Alvaro del Pino
De Turismo

De la Mujer

De Prevención de Adicciones

De Deportes, Juventud y
Solidaridad

SECRETARIAS MINISTERIALES

Ing. Agr. Jorge Mario Ortiz
De Agricultura y Recursos Naturales

Ing. Silvio Luciano Murúa
De Ganadería

Cr. Miguel Angel De Gaetano
De Industria y Promoción de Inversión

Sr. Nito Antonio Brizuela
De Ambiente

Sr. Andrés Osvaldo Torrens
De la Producción y Desarrollo Local

De Obras Públicas

De Tierras y Hábitat Social

Sr. Oscar Sergio Lhez
De Minería y Energía

De Políticas Sanitarias

De Desarrollo Humano

De Derechos Humanos

Del Agua

De Seguridad

De Gobierno y Justicia

SUBSECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA

De la Mujer

De Prensa y Difusión

De Modernización del Estado

SUBSECRETARIAS MINISTERIALES

Sr. William José Aparicio
De Empleo

Cr. Marcelo Alberto Macchi
De Administración Financiera

Cr. Luis José Quijano
De Comercio e Integración

LEYES NUMEROS 226 y 261

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley Nº 226 y Artículo 3º de la Ley Nº 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 01/05/94, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. Nº 231/94

PUBLICACIONES

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, el cm	Pesos	1,50
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintaenal, medición de campos, peritajes, el cm	Pesos	1,50
c) Edictos de marcas y señas, el cm	Pesos	1,50
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	2,00
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	2,00
f) Avisos de tipo comercial a transferencias de negocios, convocatorias a asambleas, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, el cm	Pesos	5,40
g) Balances c/diagramación específica en recuadros o disposición de cifras, rubros, etc. Se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	5,40
h) Llamado a licitación pública de reparticiones no pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	25,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incrementos de capital, etc., el cm	Pesos	5,40

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

"Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)."

VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES

Precio del día	Pesos	1,00
Ejemplar atrasado del mes	Pesos	1,50
Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	2,00
Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	2,50
Suscripción anual	Pesos	300,00
Colección encuadernada del año	Pesos	350,00
Colección encuadernada de más de un año	Pesos	400,00